

A N E X O

Entidades Locales	Expedientes	Documentación a aportar/ subsananar (*)
JAEN		
Ayuntamiento de Arquillos	TR2303905	23/00
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	TR2302105	23
Ayuntamiento de Cárcheles	TR2302605	13/23
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	TR2301005	09
Ayuntamiento de Huesa	TR2301605	23/00
Ayuntamiento de Lopera	TR2303305	23
Ayuntamiento de Torreblascopedro	TR2300905	23/00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	TR2303605	23/00

(*) Documentos a aportar/subsanar:

- 01 Impreso de solicitud.
- 03 Memoria del del Proyecto de Prestación Telemática de Servicios (Anexo 3).
- 04 Memoria del Proyecto de Adquisición de Infraestructura Tecnológica (Anexo 4).
- 07 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- 08 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente.
- 09 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro.
- 12 Copia autenticada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 13 Factura proforma (IVA incluido) desglosada, firmada y sellada.
- 23 Informe de otras actuaciones anteriores.
- 00 Otra documentación requerida por Delegación del Gobierno.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 99/2005, de 11 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de un solar sito en la calle Jaime Chávarri de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la calle Jaime Chávarri («El Portichuelo») de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá contar con una sede adecuada a las necesidades que tiene la administración de justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de abril de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de la siguiente finca:

Solar en calle Jaime Chávarri de Arcos de la Frontera, con superficie de 1.326,65 m². Linda: Norte, calle Jaime Chávarri; Sur, Colegio Público Juan Apresa; Este, avenida Luis García Berlanga; y, Oeste, finca segregada registral núm. 23.723.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 7 del tomo 729, libro 324, finca núm. 16.759.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 100/2005, de 11 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), de una parcela sita en el Pago Egido o Llanos de las Eras de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela al sitio Egido o Llanos de las Eras, en la actualidad calle Ciudad de Jaén, núm. 11, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de abril de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) de una parcela, con 4.208,80 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela al sitio denominado Egido o Llanos de las Eras de Jabalquinto, con superficie según plano de 10.000 m². Linda: Norte, terrenos del Patronato Nuestro Padre Jesús; Sur, camino de Mengibar; Oeste, finca matriz de la que se segrega; y, Este, redonda del pueblo.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Baeza, a favor del Ayuntamiento de Jabalquinto, al folio 74 del tomo 948, libro 89, finca núm. 7.571.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades

Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino al Instituto de Educación Secundaria «Mateos Francisco Rivas».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), de una parcela de 103,43 m² a segregarse de la finca registral núm. 13.509 de la citada localidad.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado, mediante Acuerdo de 25 de octubre de 2004, ha solicitado la reversión de una parcela de 103,43 m² de la finca cedida en 2001 con destino a edificio judicial, por precisar dicho terreno para la realineación de una calle. Solicitud que ha sido informada favorablemente por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desinfectación de dicha parcela.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2005,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de una parcela de 103,43 m², cuya descripción y lindes obran en el expediente, que será segregada de la finca con cabida de 1.053,37 m², que obra inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al folio 176 del tomo 1.618, libro 226, finca núm. 13.509.

Segundo. La presente reversión será formalizada en escritura pública o documento administrativo en donde se hará constar declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de abril 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a Almacén municipal, Oficina del personal de obras y mantenimiento y Guardería.

El Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la calle Federico García Lorca de dicho municipio, para su utilización como Almacén municipal, Oficina del Personal de obras y mantenimiento y Guardería.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 2.700 m², está situado en la calle Federico García Lorca de Huétor-Tájar. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Almacén municipal, Oficina del personal de obras y mantenimiento y Guardería.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.